

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7815

Ref. Expediente N° NC2017/0000019

Señor(a)
H. LUNDBECK A/S
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2015/065176				
Fecha de Presentación Internacional	3 de julio de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N° NC2017/0000019	03/Enero/2017
Reivindicaciones:	Radicado N° NC2017/0000019	03/Enero/2017
	Radicado N° NC2017/0000019	15/Marzo/2017
Prioridad:	País: DK, DINAMARCA Número: PA 2014 00369 Fecha: 04 de julio de 2014.	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Con relación a la presente solicitud se realizó el pago

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7815

Ref. Expediente N° NC2017/0000019

de las reivindicaciones adicionales y se estudiarán las reivindicaciones 1 a 14 de acuerdo con el radicado NC2017/0000019 el 15 de marzo de 2017.

Título de la solicitud:

“FORMA POLIMÓRFICA NOVEDOSA DEL CLORHIDRATO DE N-[2-(6-FLUORO-1H-INDOL-3-IL)ETIL]-3-(2,2,3,3-TETRAFLUOROPROPOXI)BENCILAMINA PARA EL TRATAMIENTO DEL ALZHEÍMER”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de obtener un compuesto antagonista 5-HT6 para el tratamiento del Alzheimer.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona la forma polimórfica III del compuesto clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoropropoxi)bencilamina.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 209/14, C07D 209/16, A61K 31/4045, A61P 25/28.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara, toda vez que no define adecuadamente a la forma cristalina del compuesto clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoropropoxi)bencilamina, comoquiera que la mejor forma de caracterizar un polimorfo es a través del patrón de rayos X en monocristal; en caso de no disponer de dicho patrón es posible definir la forma cristalina del compuesto reclamado mediante un patrón de difracción de rayos X en polvo (XRPD), estableciendo para este los parámetros de la celda unitaria y los picos correspondientes (al menos 20) y determinado para cada uno de estos sus ángulos e intensidades, pero el XRPD en sí mismo no es suficiente para caracterizar la forma cristalina del compuesto reclamado, es necesario incluir análisis estructurales como el espectro FTIR. Por lo anterior, se sugiere hacer las aclaraciones necesarias

La reivindicación 2 no es clara, porque se refiere a picos de un patrón de XDRP definiéndolos únicamente por su valor $^{\circ}2\theta$, se aclara a la solicitante que los picos se caracterizan por su valor de 2θ y por su intensidad, uno sólo de los valores no permite una caracterización adecuada y por lo tanto no es aceptable. Se sugiere hacer las aclaraciones necesarias.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7815

Ref. Expediente N° NC2017/0000019

Las reivindicaciones 6-7 no son claras, comoquiera que definen a la composición en términos de los picos del difractograma de rayos X en polvo y las intensidades del espectro FTIR, los cuales son características del compuesto reclamado, más no de la composición farmacéutica; las composiciones farmacéuticas se deben definir en términos de sus ingredientes y excipientes. Se sugiere hacer las precisiones necesarias.

Las reivindicaciones 6-7 no son claras, ya que definen a la composición en términos de su proceso de preparación mediante la expresión “preparada a partir de (...)”; se recuerda que los procesos de preparación se definen en términos de sus etapas, determinado para cada una de estas sus ingredientes, condiciones y parámetros; por lo otro lado, las composiciones farmacéuticas se deben definir en términos de sus ingredientes y excipientes. Se sugiere hacer las precisiones necesarias.

Las reivindicaciones 8-11 no son claras, comoquiera que no permiten establecer si la forma polimórfica III se cristaliza bajo las condiciones establecidas en estas; cabe recordar que los procesos de cristalización son sensibles a las condiciones de temperatura, nucleación, solvencia, entre otras, las cuales no son definidas en las mencionadas reivindicaciones. Lo anterior sobre relevancia, al observarse en la descripción que dependiendo de las condiciones del proceso de cristalización es posible obtener la forma cristalina III sola o combinada con la forma cristalina I o II (Págs. 58-60). Se sugiere incluir las condiciones del proceso que permiten obtener la forma polimórfica III del compuesto reclamado.

Las reivindicaciones 9 y 11 no están enteramente sustentadas, ya que dentro de la memoria descriptiva sólo se desarrollan procesos de obtención de la forma cristalina III del compuesto reclamado a partir de la forma cristalina I. Se sugiere hacer las aclaraciones necesarias.

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción no divulga la invención de manera clara ni suficiente para que una persona normalmente versada en la materia pueda ejecutarla o reproducirla, comoquiera que no desarrolla procesos de obtención de la forma polimórfica III del compuesto clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoro propoxi)bencilamina a partir de las formas polimórficas II o III del mismo o su base amorfa.

Además, dentro de la memoria descriptiva no se desarrollan procesos que incluyan como solventes de cristalización xilenos, propionitrilo ni etanol.

Página 3 de 11

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7815

Ref. Expediente N° NC2017/0000019

Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, julio 04 de 2014. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2014037532	"Method of treating alzheimer disease and pharmaceutical compositions thereof"	13/Marzo/2014
D2	US7157488	"N-(2-arylethyl) benzylamines as antagonists of the 5-HT6 receptor"	02/Junio/2007

El documento D1¹ divulga al compuesto clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoro propoxi) bencilamina para el tratamiento del Alzheimer (Pág. 33 Rvs, 1 y 3).

El documento D2² divulga al compuesto clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoro propoxi)bencilamina como antagonista 5-HT6 para el tratamiento del Alzheimer (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 8 consiste en *"Un proceso para preparar la forma polimórfica III del clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoro propoxi) bencilamina que comprende: a. capturar la forma polimórfica III del clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoropropoxi)bencilamina(...)"* (Radicado NC2017/0000019 el 15 de marzo de 2017).

¹[www.google/patents/ WO2014037532](http://www.google/patents/WO2014037532)

² [www.google/patents/ US7157488](http://www.google/patents/US7157488)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7815

Ref. Expediente N° NC2017/0000019

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2
Proceso de preparación para preparar la forma polimórfica III del compuesto clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoro propoxi)bencilamina que comprende:	Proceso para preparar una forma polimórfica del compuesto clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoro propoxi)bencilamina que comprende: (Cols. 109-110 y Cols. 191-192)
a. capturar la forma polimórfica III del clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoropropoxi)bencilamina a partir de una suspensión del clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoropropoxi)bencilamina en un disolvente orgánico seleccionado a partir de la lista de acetonitrilo, acetona, metanol y tolueno o una mezcla de estos, a una temperatura inferior a 60 °C.	A partir de una solución o suspensión que comprenda al compuesto clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoro propoxi) bencilamina cristalizar dicho compuesto en presencia de acetonitrilo, acetona/agua a 40°C (Cols. 109-110 y Cols. 191-192)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del proceso de la reivindicación 8 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 8 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 12-14 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 8, por lo cual se considera que no son nuevas.

La reivindicación 9 consiste en *“Un proceso para preparar la forma polimórfica III del clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoro propoxi) bencilamina que comprende: a. añadir la forma polimórfica I, forma polimórfica II, forma amorfa o una mezcla de las formas del (...).”* (Radicado NC2017/0000019 el 15 de marzo de 2017).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7815

Ref. Expediente N° NC2017/0000019

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2
Proceso de preparación para preparar la forma polimórfica III del compuesto clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoro propoxi)bencilamina que comprende:	Proceso para preparar una forma polimórfica del compuesto clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoro propoxi)bencilamina que comprende: (Cols. 109-110 y Cols. 191-192)
a. Añadir la forma polimórfica I, forma polimórfica II, forma amorfa o una mezcla de las formas del clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoropropoxi)bencilamina a un disolvente orgánico seleccionado a partir de la lista de acetonitrilo, acetona, metanol, y tolueno o una mezcla de estos, a una temperatura inferior a 60 °C para producir una suspensión.	A partir de una solución o suspensión que comprenda al compuesto clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoro propoxi) bencilamina cristalizar dicho compuesto en presencia de acetonitrilo, acetona/agua a 40°C (Cols. 109-110 y Cols. 191-192)
b. capturar la forma polimórfica III del clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoropropoxi)bencilamina.	

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del proceso de la reivindicación 9 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 9 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 12-14 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 9, por lo cual se considera que no son nuevas.

La reivindicación 10 consiste en “*Un proceso para preparar la forma polimórfica III del clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoropropoxi)bencilamina que comprende: (...)*” (Radicado NC2017/0000019 el 15 de marzo de 2017).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7815

Ref. Expediente N° NC2017/0000019

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2
Proceso de preparación para preparar la forma polimórfica III del compuesto clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoro propoxi)bencilamina que comprende:	Proceso para preparar una forma polimórfica del compuesto clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoro propoxi)bencilamina que comprende: (Cols. 109-110 y Cols. 191-192)
a. añadir a una suspensión del clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoro propoxi)bencilamina en un disolvente orgánico seleccionado a partir de la lista de acetonitrilo, acetona, metanol, y tolueno o una mezcla de estos, a una temperatura inferior a 60°C, un núcleo de cristalización de la forma polimórfica III del clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoropropoxi)bencilamina;	A partir de una solución o suspensión que comprenda al compuesto clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoro propoxi) bencilamina cristalizar dicho compuesto en presencia de acetonitrilo, acetona/agua a 40°C y cristales semilla del mismo compuesto (Cols. 109-110, Col. 166, Líneas 22-26 y Cols. 191-192)
b. capturar la forma polimórfica III del clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoropropoxi)bencilamina.	

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del proceso de la reivindicación 10 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 10 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 12-14 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 10, por lo cual se considera que no son nuevas.

La reivindicación 11 consiste en “*Un proceso para preparar la forma polimórfica III del clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoropropoxi)bencilamina que comprende: (...)*” (Radicado NC2017/0000019 el 15 de marzo de 2017).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7815

Ref. Expediente N° NC2017/0000019

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2
Proceso de preparación para preparar la forma polimórfica III del compuesto clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoro propoxi)bencilamina que comprende:	Proceso para preparar una forma polimórfica del compuesto clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoro propoxi)bencilamina que comprende: (Cols. 109-110 y Cols. 191-192)
a. Añadir la forma polimórfica I, forma polimórfica II, forma amorfa o una mezcla de las formas del clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoropropoxi)bencilamina a un disolvente orgánico seleccionado a partir de la lista de acetonitrilo, acetona, metanol, y tolueno o una mezcla de estos, a una temperatura inferior a 60 °C para producir una suspensión.	A partir de una solución o suspensión que comprenda al compuesto clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoro propoxi) bencilamina cristalizar dicho compuesto en presencia de acetonitrilo, acetona/agua a 40°C y cristales semilla del mismo compuesto (Cols. 109-110, Col. 166, Líneas 22-26 y Cols. 191-192)
b. añadir un núcleo de cristalización de la forma polimórfica III del clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoropropoxi) bencilamina a una temperatura inferior a 60 °C;	
c. capturar la forma polimórfica III del clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoropropoxi)bencilamina.	

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del proceso de la reivindicación 11 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 11 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 12-14 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 11, por lo cual se considera que no son nuevas.

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en “La forma polimórfica III del N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoropropoxi)bencilamina,(...)”(Radicado NC2017/0000019 el 15 de marzo de 2017).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7815

Ref. Expediente N° NC2017/0000019

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Forma polimórfica III del clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoro propoxi) bencilamina con XRPD 2 θ : 4.63°, 6.94°, 13.89°, 17.26° y 19.97°	Sal clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoro propoxi) bencilamina (Pág. 33, Rvs. 1 y 3)	Formas cristalinas del clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoro propoxi) bencilamina el cual es caracterizado por DSC, NMR, IR, XRPD (Col. 102, Línea 49, Col. 103, Compuesto 376, Col. 109, Ej. 402, Cols. 191-192 y Col. 203, Rv. 7)

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulga al compuesto clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoro propoxi) bencilamina para el tratamiento del Alzheimer (Pág. 33 Rvs, 1 y 3).

La diferencia entre la sal, definida en la reivindicación 1 y la sal revelada en el documento D1 consiste en que la sal reclamada está caracterizada por su difractograma de rayos X en polvo.

No se evidencia efecto alguno asociado a la determinación del patrón XRPD de la forma polimórfica III del compuesto clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoro propoxi) bencilamina.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo obtener una sal alternativa del compuesto clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoropropoxi) bencilamina, bajo las condiciones establecidas de la invención.

Sin embargo, el documento D2 revela al compuesto clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoro propoxi) bencilamina como antagonista 5-HT₆ para el tratamiento del Alzheimer y además, enseña que la caracterización del mismo se hace a través de métodos conocidos en el estado de la técnica como XRPD, NMR, IR y DSC (Col. 102, Línea 49, Col. 103, Compuesto 376, Col. 109, Ej. 402, Cols. 192-193, Líneas 25-30 y Col. 203, Rv. 7).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, tendría la suficiente motivación de caracterizar la sal clorhidrato de N-[2-(6-fluoro-1H-indol-3-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7815

Ref. Expediente N° NC2017/0000019

il)etil]-3-(2,2,3,3-tetrafluoropropoxi) bencilamina del compuesto revelado en el documento D1 mediante XRPD, NMR, IR y DSC, a partir de las enseñanzas divulgadas en el documento D2 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud.

Por lo anterior, la reivindicación 1 de acuerdo con lo divulgado en los documentos D1 y D2, carece de Nivel inventivo.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2-7 no mencionan características inventivas adicionales, tampoco se pueden considerar inventivas.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2014037532	1-7	Nivel inventivo
D2	US7157488	1-7 8-14	Nivel inventivo Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7815

Ref. Expediente N° NC2017/0000019

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]

DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: GERMAN ANTONIO CLAVIJO COHEN.

Revisado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ.